

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicación: 086344089001-2023-00194-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA, iniciado por RESTREPO GÓMEZ S.A.S. a través de Apoderado judicial doctor CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÉNDEZ contra A&C INVERSIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., la cual fue remitida por competencia por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Sírvase resolver, Sabanagrande, junio 14 de 2023


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

El apoderado demandante no es claro:

Al revisar la demanda y sus anexos presentada se observa que en el inicio de la demanda coloca que el demandado tiene su domicilio en el municipio de Sabanagrande atlántico, y en el acápite de notificaciones manifiesta que el demandante se encuentra domiciliado en la ciudad de Barranquilla siendo necesario que se aclare tal situación. Numeral 10º. Artículo 82 CGP.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

Juez

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc4724156cd7e50806afb0099c13f1d7c39dc92ee334bf07cc8146c67629cdb**

Documento generado en 14/06/2023 01:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>